

no se funda en ningún título de derecho; ahora toca al rey recobrar el ejercicio de ese poder y volveros á colocar en vuestra verdadera situación.» «Muy bien, contestó Malouet, hacedlo si podeis: si lo haceis, os prodigaré mis aplausos, pero no os declareis luego incompetente en la cuestion del exámen de poderes y anunciad al pueblo que no os encontrais ya en presencia de los Estados del Reino.» «Precisamente, porque no constituís mas que una parte de los Estados, repuso Necker, y porque os habeis atribuido abusivamente el poder de los tres, debe el rey encerraros dentro de vuestras atribuciones y para este objeto hablar á los tres estados reunidos. Hecho esto, puede anunciar el plan que con tanto empeño deseais conocer vos y Mirabeau (1).»

Una sesion régia era la única esperanza de salvacion que tenia Necker, pero ni en sus *Memorias* ni en las de su hija encontramos un asomo de pensamiento de que hasta en la parte externa de aquel medio de salvacion tratara de procederse con la mayor prudencia. Tampoco encontramos ninguna aclaracion sobre esto, y así la notificacion que se hizo á la Asamblea de que iba á celebrarse una sesion régia, para cuyo efecto el salon de ceremonias permaneceria cerrado desde el día 20 de junio, fué hecha de una manera tan informal é inconsiderada como si se hubiera tratado sencillamente de los preparativos de una fiesta pública.

En la mañana del 20 de junio (sábado), y poco antes de la hora en que debía comenzar la sesion, el maestro de ceremonias envió un billete al presidente mientras los heraldos pregonaban por las calles de Versalles que el rey había designado el lunes, día 22, para celebrar una sesion régia y que, en su consecuencia, no podrian hasta entonces celebrarse sesiones en las tres salas destinadas á los Estados, á causa de los preparativos que para aquella sesion tenian que hacerse. Aquel día precisamente el pueblo había acudido en masa al edificio de la Asamblea, porque esperaba que la mayoría del estado eclesiástico se uniria al tercer estado. Cuando el presidente y los dos secretarios llegaron á la puerta principal, los guardias franceses les prohibieron entrar, lo mismo que á los diputados que iban llegando. Solo el presidente pudo penetrar en el recinto para recoger los papeles, en cuya ocasion vió los bancos fuera de su lugar y á los soldados en posesion de todas las puertas de entrada. La Asamblea, reunida entonces al aire libre, acordó trasladarse al juego de pelota, y en aquella vasta sala, desprovista de adornos y de muebles, prestaron todos los diputados, á excepcion de uno llamado Martin, el juramento, propuesto por Mounier, de no separarse hasta haber sentado sobre sólidos cimientos la Constitucion del Reino. Tampoco en esta ocasion se habló para nada del rey. Cuando Malouet propuso al presidente modificar la fórmula del juramento en los términos de «hacer la Constitucion de acuerdo con el rey,» contestóle aquel: «Eso está muy puesto en razon, pero no lo pondré á votacion para evitar que sea rechazado (2).» Mounier, monárquico puro, se sentia tan poseido del entusiasmo que en aquel momento á todos dominaba, que hizo lo que despues se arrepintió amargamente de haber hecho. En 1792 escribia: «Aquel funesto juramento fué un atentado contra la autoridad del monarca. ¡Cuánto me arrepiento hoy de haberlo propuesto (3)!»

El acuerdo de 17 de junio había decretado la unidad de la Asamblea nacional y el juramento del juego de pelota la declaró indisoluble é inapelable hasta que se hubiera termi-

nado la Constitucion. El juramento fué tan arbitrario y tan revolucionario como el acuerdo, pudiendo decirse que en ambos se traslució por vez primera abiertamente la revolucion de la Francia moderna. Todos los que en esta conducta veían una transgresion jurídica y un acto de violencia, se preguntaban sin embargo si era posible hacer algo contra los hechos que se habían verificado con el tumultuoso aplauso de las masas. Los pasos dados en 17 y 20 de junio eran nulos en el fondo; pero el gobierno que se decidiera á declararlo así, necesitaba tener el valor de disolver acto continuo la Asamblea y rodearse de fuerzas fieles y suficientes para dominar sangrientamente cualquiera sublevacion que se suscitara. El gobierno, que ni estaba seguro de su fuerza ni tenia valor para disolver la Asamblea de los Estados, tuvo que inclinar la cabeza ante la realidad, y solo en la manera de someterse intentó salvar un resto de autoridad. La unidad de la Asamblea había sido decretada de tal manera que el tercer estado no podía retroceder; pero los dos primeros estados no habían llevado á cabo la fusion con el tercero y esta fusion podía ordenarla el gobierno, fundándose en que los privilegiados no habían hecho aquella renuncia de privilegios que tan dispuestos se habían mostrado á hacer, con lo cual habían perdido el derecho á que se les mantuviera en su situacion especial. Con esto el gobierno reconoció á la Asamblea como una especie de convencion nacional para hacer una Constitucion, lo cual no le impedia sentar por sí mismo las bases del nuevo código fundamental y por tanto conservar expresamente el veto y el sistema de las dos cámaras. En las memorias de Necker vemos que el ministro tenia este pensamiento, y en las notas de su hija encontramos el dato de que catorce días despues de la apertura de la Asamblea había disuadido al rey de toda idea de echar mano del ejército, fundándose en que este probablemente no haria armas contra los diputados (4). Que no aconsejó paso alguno que se pareciera á un golpe de Estado es, pues, un hecho evidente; el que no se presentara en la sesion régia de 23 de junio y antes bien hiciera dimision de su cargo fundándose en el no cumplimiento de su primitivo plan, puede hacer nacer la sospecha de si de haberlo cumplido las cosas hubieran tomado muy distinto rumbo; pero esta sospecha queda destruida con las confesiones que hace respecto de su propio plan.

La sesion régia, anunciada en un principio para el día 22, no se celebró hasta el 23. Desde el día 18 no habían cesado las discusiones acerca del contenido y del texto de las declaraciones que el rey había de hacer en presencia de los Estados reunidos. La confusion que reinaba en la corte nos explica el desórden que presidió á tales deliberaciones, pero es inútil hablar de las diversas opiniones que hicieron á Necker responsable del resultado (5), pues la influencia de aquel ministro distaba mucho de ser lo que él quería hacerlos creer (6).

El rey mandó leer quince artículos sobre «la presente sesion de los Estados del Reino» y treinta y cinco relativos á sus «opiniones» respecto de una nueva Constitucion. De ambos capítulos merecen citarse un artículo porque de él se desprende claramente el espíritu y la esencia de los demás, y sobre todo, la armonía entre lo que había propuesto Necker y lo que efectivamente sucedió.

El discurso del rey terminaba haciendo un llamamiento á los dos primeros estados para que por amor á la patria mos-

(1) Malouet: *Mémoires*, I, pág. 320.

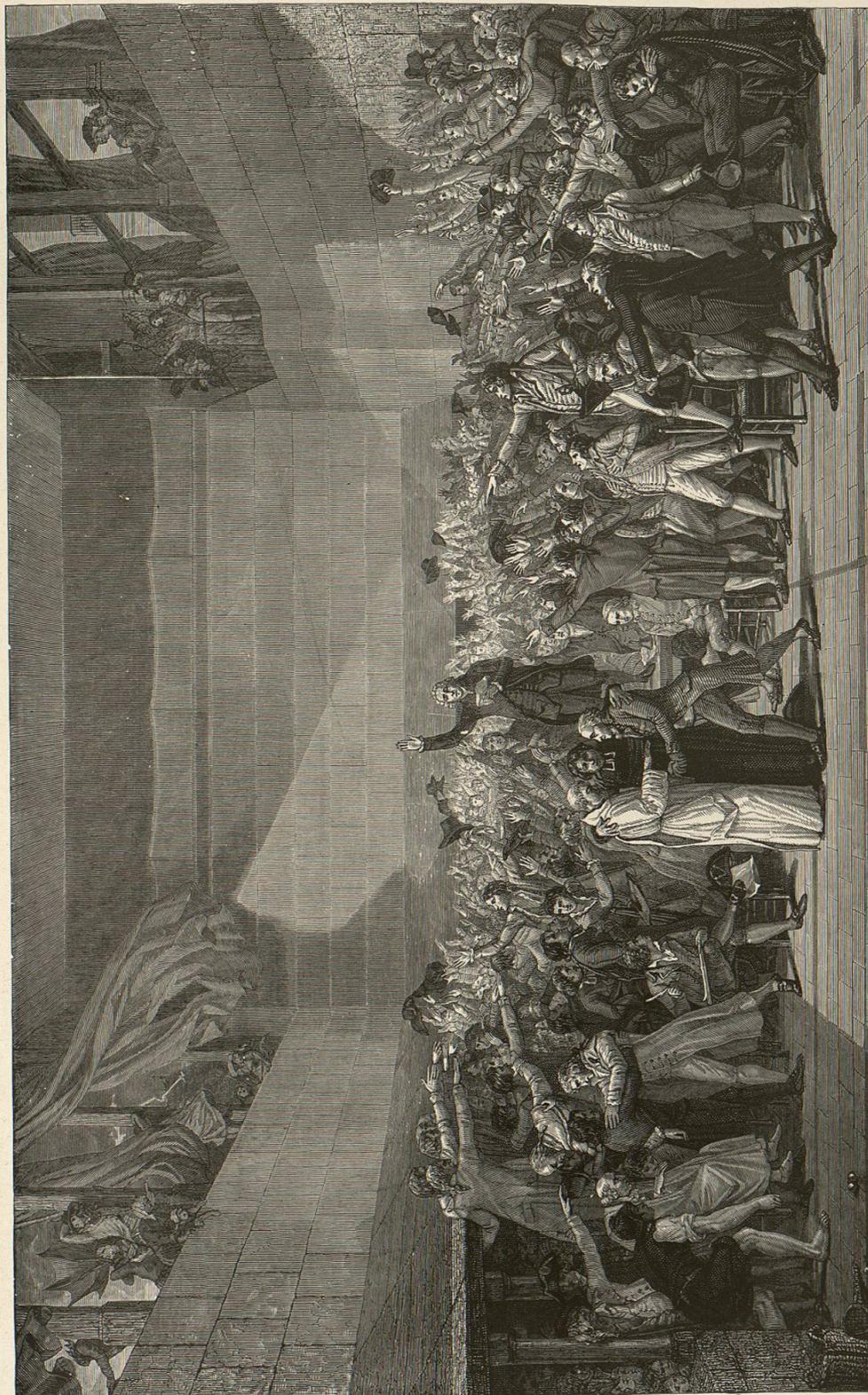
(2) Malouet: *Mémoires*, I, pág. 322, nota.

(3) *Recherche sur les causes qui ont empêché les français de devenir libres*. Ginebra, 1792, I, pág. 296.—Véase Malouet: *Mémoires*, I, página 317.

(4) *Considérations*, I, págs. 213-214.

(5) *De la révolut. française*, I, pág. 233.

(6) Véase el trabajo de Michelet sobre el proyecto de Necker: *Histoire de la Révolution française*, segunda edición. Paris, 1868, I, páginas 134-136.



Juramento en la sala del juego de pelota

traran en todas las cuestiones en que se trataba del bien público aquella «unidad de miras y de sentimientos» que tan necesaria era entonces; pero las esperanzas que aquellas palabras pudieron inspirar se desvanecieron en cuanto uno de los secretarios de Estado leyó el primer artículo. Este decía así: «El rey quiere que la antigua separación de las tres clases del Estado subsista incólume, porque está íntimamente enlazada con la Constitución de su Reino; y es su voluntad que solo se considere corporación representante de la nación á los diputados libremente elegidos de cada uno de los tres órdenes, pudiendo estos discutir en tres cámaras distintas según los estados y aun acordar, previo consentimiento del rey, la deliberación en comun. En su consecuencia, el rey ha dispuesto que sean nulos los acuerdos tomados desde el día 17 de mayo por los diputados del tercer estado, así como todos los que de ellos se hubieran podido derivar, por ser todos ellos ilegales y contrarios á los preceptos constitucionales (1).» Este artículo primero era un prólogo que hacia inútil la lectura del libro. El que no comprendiera toda la importancia del acuerdo de 17 de junio; el que no supiera ya que aquel acuerdo habia destruido el antiguo sistema político; el que no quisiera ver desaparecer el estado de privilegio, necesariamente tenia que declarar nulo lo que se habia hecho. Pero con aquel artículo tuvieron bastante los diputados del tercer estado para no prestar atención á la lectura de los demás. De los artículos referentes á la Constitución, solo el duodécimo, que fué acogido con júbilo por los privilegiados, nos interesa. Decía así: «Todas las propiedades, sin excepción, serán amparadas, y expresamente comprende Su Majestad dentro de la denominación de *propiedades* los diezmos, censos, rentas, derechos y deberes feudales y señoriales, y especialmente todos los derechos y todas las prerrogativas útiles ú honoríficas anejas á las tierras ó á los feudos ó pertenecientes á las personas (2).» ¿Qué decía la proposición de Necker sobre estos principios? Del último artículo mencionado nada dice, y en cuanto al primero, que transcribe hasta el final, manifiesta no ser obra suya y haber sido incluido en el texto por un autor desconocido (3). De su propio texto dice expresamente que habia «garantido contra todo ataque las propiedades, categorías y distinciones de las dos primeras clases y evitado con firmeza que las cuestiones de este género fuesen objeto de la discusión y atribuciones de una sola asamblea (4).» Con esto se disculpa el contenido de los dos citados artículos, primero y duodécimo, y solo se establece una diferencia, y es que el rey habla de tres cámaras al paso que Necker solo queria dos, una de los Comunes, según la denominación inglesa, y otra compuesta de la nobleza y del clero, plan que, aplicado á *aquella* nobleza y á *aquel* clero, era descabellado. Necker, pues, persistia entonces como antes en la conservación del estado de privilegios y queria ver reconocido públicamente el veto con que los privilegiados pudieran defender sus *propiedades* contra una legislación nacional. El acuerdo de 17 de junio habia suprimido este veto, y este era precisamente el sentido del nombre «Asamblea nacional.» En su consecuencia, enfrente del plan de Necker se alzaba el derecho público del 17 de junio, y esto no pudo ocultarlo, á pesar de toda su retórica y de su sentimentalismo, cuando en 23 de junio le tocó representar el papel de héroe. En junio de 1789 era lo que habia sido

en 5 de mayo y en 27 de diciembre de 1788, solo que el éxito habia sido distinto; y lo que hasta entonces habia podido disculparse con los rozamientos de la corte, con las intrigas de la austriaca y con la camarilla de los príncipes, no hubiera podido explicarse tan fácilmente como escribió despues en sus memorias, si hubiera hablado en aquella sesión régia. Habíasele, pues, permitido «brillar en aquella sesión por su ausencia» y el público no sabia que Necker no solo era un ilustre ausente sino un ministro completamente derrotado.

Despues de leído el artículo, tomó el rey de nuevo la palabra y dijo que en caso de que los Estados le dejaran otra vez abandonado sin cooperar á su obra salvadora, se consideraria como el único representante del pueblo, y terminó diciendo: «Os ordeno, señores, que os separeis y mañana os encontréis cada estado en la cámara que le ha sido señalada.» Cuando, despues de esto, el clero y la nobleza se alejaron por la puerta abierta para la corte, el tercer estado permaneció clavado en sus puestos. Entonces el infeliz maestro de ceremonias, marqués de Brezé, se presentó para decir á la Asamblea: «Señores, ya habeis oído el orden del rey.» Mirabeau le despidió con las siguientes palabras que se han hecho célebres: «Sí, señor, ya hemos oído lo que se ha hecho decir al rey: y en cuanto á vos, que no podeis ser órgano suyo en esta Asamblea, ni teneis en ella asiento, ni voto, ni derecho á hablar, no sois el hombre que ha de recordarnos sus palabras. Mas para evitar toda duda y toda dilación, os declaro que si os han delegado para arrojarlos de aquí, tendreis que proveeros de una orden facultándoos para emplear la violencia, pues solo la fuerza de las bayonetas nos obligará á abandonar nuestros sitios.»

A propuesta de Mirabeau, decidió la Asamblea declarar inviolables á todos sus miembros y ponerse bajo el amparo de la majestad de la nación. El rey contestó de mal humor al maestro de ceremonias, que le dió parte de la desobediencia de los Comunes: «Por mí, que permanezcan donde están.» La Asamblea nacional subsistió y Necker continuó en el ejercicio de sus funciones despues que el rey le hubo dicho: «Nada tengo yo que ver con esa declaración.» El día 27 de junio envió el rey á los presidentes de la nobleza y del clero dos cartas concebidas en iguales términos, en las cuales les ordenaba que se unieran inmediatamente á la Asamblea nacional. Lo que el día 5 de mayo hubiera sido un acto espontáneo del monarca, en 27 de junio fué la consecuencia de una derrota moral sufrida en una lucha en la cual la monarquía se habia dejado engañar, contra sus propios intereses, por la nobleza. De esta lucha insensata tuvo Necker, con lo que hizo y con lo que dejó de hacer, mas culpa de lo que los contemporáneos creyeron y de lo que la posteridad se ha imaginado. Dos necesidades imperiosas se presentaban: la una exigía la caída del feudalismo, la otra la reconstrucción del poder monárquico bajo la forma parlamentaria. Si la monarquía no se veía con fuerzas suficientes para satisfacer las dos, no debia dejarse llevar hasta el punto de oponerse á ambas. Esto último fué precisamente lo que hizo, y no, como se creyó al principio, porque Necker en su buen sentido no viera la obcecación en que estaba la corte, sino á consecuencia de un plan, obra del mismo Necker, que ni tendía á satisfacer la primera de aquellas necesidades ni apreciaba de un modo suficiente la segunda. Compasión nos inspira ver en sus memorias y en las de su hija siempre reproducida la misma queja de que el rey no se convenció nunca de la excelencia de la Constitución inglesa y de que todas las desdichas provinieron de haber querido el monarca tres Cámaras en vez de dos. La resistencia que oponía el rey á todo lo inglés y á toda reforma radical de su Estado

(1) *Hist. parlementaire*, II, pág. 13.

(2) *Hist. parlem.*, II, pág. 17.

(3) *De la révolution française*, I, págs. 251-252.

(4) *De la révol. fran.*, I, págs. 243-244. En la página 263 se dice «que las prerrogativas honoríficas anejas á las personas y los derechos pertenecientes á las tierras no podrán sufrir modificación alguna sin el consentimiento dado separadamente por los tres estados.»

nos es conocida (1); pero también sabemos que había desaparecido en él aquella energía que en muchos puntos había sido antes un obstáculo á la reforma. La imposibilidad de tener en Francia un Parlamento á la inglesa no dependía del rey, sino del feudalismo. Mientras este subsistiera, una Cámara alta compuesta de la nobleza y del clero sería un poderoso baluarte contra toda reforma, tan funesto á la monarquía como á la nación, pues una y otra sentían ya igualmente la necesidad de un nuevo orden de cosas. Necker no vió ni com-

prendió que la abolición del feudalismo era indispensable, que era la condición esencial para toda reforma en el Estado, que en este punto existía comunidad de intereses entre el rey y la nación, y que esta no se daría por satisfecha con un simple sacrificio pecuniario.

El no haber visto nada de esto fué la causa de su cada vez más errónea política y de sus tentativas más erróneas todavía para justificarla. ¿Quién podría decir si le hubiera sido dado á la ciencia política impedir que la decadencia



El marqués de Brezé

creciente de aquella monarquía acabara en completa ruina? Pero es preciso establecer una distinción entre si le era imposible llevar á cabo lo que pensaba y quería rectamente ó si la fatalidad le empujaba á luchar contra sus propios intereses.

El Parlamento nacional, que se completó en 27 de junio, creyó que lo sucedido era debido á su energía y decisión, y convencido de ello incurrió en la locura de la omnipotencia, que era en sí una desgracia. Mayor lo era, sin embargo, que aquel nuevo poder considerase, como hubo de considerar, á la monarquía un enemigo herido de muerte que había ren-

(1) F. II.

dido las armas, pero cuyas opiniones y sentimientos no habían variado.

### CAPITULO III

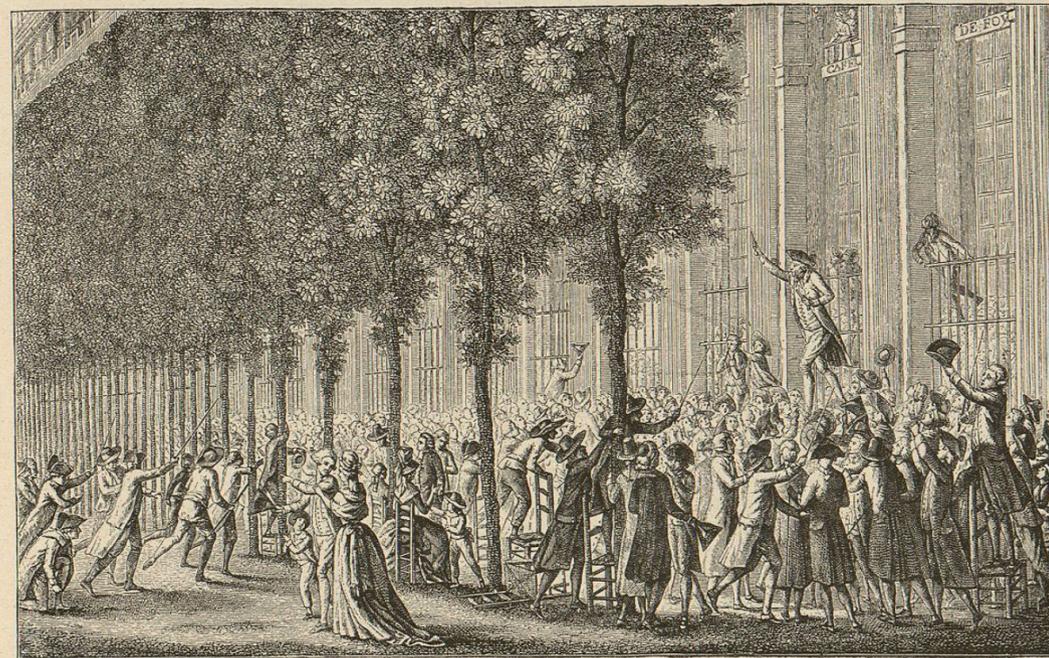
#### DEMOLICION DEL ANTIGUO RÉGIMEN

Los electores del tercer estado de la ciudad de París, después de haber bosquejado en sus instrucciones ó poderes una nueva Constitución para la Francia, pronunciaron una sentencia de muerte contra la Bastilla, antigua y famosa fortaleza donde eran encerrados los pensadores y escritores del país. En efecto, dichos poderes decían: «En el sitio que ocupa la fortaleza de la Bastilla, que debe demolerse, se formará

una plaza pública, en cuyo centro se elevará una columna de construcción sencilla con la inscripción: *Luis XVI, restaurador de la libertad pública* (1).» En julio de 1789 se cumplió esta sentencia, pero lo que salió de entre las ruinas de la antigua fortaleza del despotismo no fué la libertad sino la anarquía. Pocos días después de haber cedido la monarquía en Versalles ante la representación nacional, el Estado, sin autoridad y sin nombre saltó en París en mil pedazos.

Al comenzar la Revolución, París tenía, según la estadística general, una población de 600,000 almas (2), y las fuerzas encargadas de conservar el orden, prescindiendo de la guardia urbana, se componían de dos regimientos de línea, formados el uno por guardias franceses y el otro por guardias

suizas. El mando del primero estaba confiado al coronel duque de Chatelet; el del segundo lo tenía desde fines de abril, y en sustitución del enfermo coronel conde de Affry, el teniente coronel barón de Besenval, que hacía ocho años se encontraba al frente de las «provincias del interior» (Isla de Francia, excepto París, Soissonais, Berry, Borbonés, Orleanés, Turena y Maine). Besenval á la sazón (3) tuvo que encargarse, no solo de la difícil tarea de proveer de cereales á la ciudad de París, que luchaba de continuo con el hambre, sino también del penoso servicio de seguridad interior. Los apuros en que la ciudad se encontraba se aumentaron con la constante emigración de mendigos que de todas las provincias acudían á la capital y que engrosaron el ejército de



Camilo Desmoulins en el «Palais Royal» el 12 de julio de 1789.—De un grabado en cobre de Duplessis-Bertaux

amotinados, convirtiéndolo en los batallones completos de desesperados aventureros. Gente haraposa armada de palos, y de rostro siniestro, penetraba en grandes masas en los arrabales de San Antonio y San Marcelo, donde tenían sus chozas los miserables trabajadores y su guarida los criminales (4). El día 21 de abril comenzó á funcionar una asamblea de electores, y el día 25 se hizo circular el rumor de que el elector Reveillon, que poseía una gran fábrica de paños en la calle de San Antonio, había «hablado mal» en una de estas reuniones. Nadie sabía lo que había dicho, pero desde

luego se echó á volar una de aquellas frases que en los tiempos de revuelta, transmitidas de boca en boca, equivalen á una sentencia de muerte (5). Decíase que había dicho que «un obrero con su mujer y sus hijos podía vivir con quince sueldos diarios.» Esto, amén de ser falso, era una locura, pues Reveillon pagaba al último de sus 350 trabajadores 25, 30, 35, 40 y 50 sueldos por día. Además, cuando durante el invierno tuvo que suspender los trabajos en una parte de su fábrica, continuó pagando el importe de los salarios. Reveillon había á su vez sido trabajador y sabía cuán horrible es el hambre, y por sus sentimientos humanos y por su bondad era por todos respetado (6). A consecuencia de la mas infame y loca calumnia aquel bondadoso fabricante se vió de repente despreciado por traidor y su vida y hacienda fueron objeto del furor popular. En la plaza Real una turba de vagabundos forasteros que rodeaba á un maniquí con la inscripción: «Reveillon,» después de leer un supuesto acuerdo

(1) *Hist. parl.*, I, pág. 351.

(2) A. Schmidt: *Estado de cosas en París, 1789-1790*.—Jena, 1874, tomo I, página 37.

(3) Besenval: *Mémoires*, París, 1821, II, pág. 342.

(4) «En la capital existen dos barrios habitados por una población inmensa de trabajadores y jornaleros que ofrecen dentro de un mismo recinto el aspecto de dos ciudades distintas en sus usos, lenguaje y costumbres: los arrabales de San Antonio y San Marcelo. De estos, el primero sobre todo contrista el ánimo ofreciendo por doquier el cuadro de la miseria y de los horrores que la rodean.» *Histoire de la révolution de France par deux amis de la liberté* (de Kersevan y Clavelin), I, página 148.

(5) Taine: *Les origines de la France contemporaine. La Révolution*, tomo I, pág. 37.

(6) Su *Exposé justificatif*, que nos transcribe la citada *Histoire de la révolution de France*, merece entero crédito.